

Por último, se dió cuenta de una solicitud del Capitán graduado D. Juan Fernandez, comunicada por el H. Sr. Ministro de la Guerra: pasó a la Comisión respectiva.

Con lo cual, no habiendo más asunto de qué tratarse, a las dos y tres cuartos de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,
Juan León Mera

El Secretario,
Manuel M. Polit

8

Sesión del 30 de Junio.

A las doce y cuarto del día, se abrió bajo la presidencia del H. Sr. Mera, y concurriendo a ella los H. H. Vicepresidentes, Acosta, Aguilar, Radilla, Cardenas, Espinosa, Fernandez Córdova (Antonio), Fernandez de Córdova (Joaquín), Garcia Drouot, Linares, Ponce, Morales, Paes, Paredes, Polit (Fernando), Polit (Rafael), Postilla, del Pozo, Rivera y Tamariz. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió a la lectura del Informe anual presentado por el H. Sr. Ministro de la Guerra, en su estudio se recomendó especialmente por el H. Sr. Presidente a los H. H. Senadores de la Comisión de Guerra.

Después de un momento de reposo, se dió cuenta de los dos siguientes Proyectos, firmados por algunos H. H. Senadores y que pasaron a 2ª discusión, previa declaratoria de urgencia pedida por el H. Fernandez Córdova (Antonio) con apoyo del H. Garcia Drouot, salvando su

voto negativo el Sr. Espinel Respecto del primer Proyecto el Sr. Portilla indicó la necesidad de eliminar la última parte del artículo, en que se explican los motivos de la ley.

Proyecto 2º El Senado y Cámara de Diputados del Ecuador - Decretan - La siguiente ley interpretativa del artº 122 de la Constitución - Artº único - Se entienden por militares en servicio activo, á los cuales se refiere el artº 122 de la Constitución, no solo los que componen el ejército en actual servicio de la República, sino también todos los individuos que armados y organizados militarmente se propusieren destruir ó alterar violentamente ó por la fuerza la Constitución de la República, ó deponer al Gobierno constituido; sea sea atacando á cualquiera porción de la fuerza armada de la Nación, sea sea ocupando tierra sin combate cualquiera parte del territorio del Estado - Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, Junio 30 de 1886 - R. Polít. - Fernando García Prout - A. F. Córdova Colt. (E) Ramón Zamaniego - Antonio Rivera (E)

Proyecto 1º El Senado y Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso - Decretan la siguiente ley interpretativa del artº 28 de la Constitución - Las publicaciones que inciten ó provoquen á la rebelión contra los Gobiernos constituidos, ó que estimulen la continuación de una traición ó rebelión que hubiere estallado en cualquier punto de la República, ó de una invasión que se preparase en el exterior, están comprendidas en las restricciones y responsabilidades establecidas en el artº 28 de la Constitución, porque todo lo que tiende al amiguilamiento de la Constitución se

considera como profundamente inhumana -
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecu-
ción y cumplimiento - Dado E. - Quito, Ju-
nio 30 de 1886 - R. Polit - A. J. Córdova -
Fernando García Drouot - Antonio Rivera -
Ramón Samaniego -

En seguida se leyó el informe dado por
la Comisión de Hacienda, así como los artículos de
la Ley Orgánica del ramo, reformados en el Proyec-
to venido del Tribunal de Cuentas, lo que se
pasó a segunda discusión.

Informe de la
Comisión de Ha-
cienda sobre el
Proyecto de
Ley de
Caridade

Como. Señores - La Comisión de Hacienda
ha examinado detenidamente y atentamente las refor-
mas introducidas por el Tribunal de Cuentas,
en la Ley Orgánica de Hacienda, que ha someti-
do a la deliberación de las Cámaras Legislativas;
y la Comisión opina, salvo suertes ilustradas con-
cepto, que podría tomar en consideración dichas
reformas, reservándose la Comisión presentar de
palabra (al tiempo del debate) las modifica-
ciones, aditamentos y supresiones que a su juicio
crea que deben hacerse en el proyecto formulado
por el Tribunal de Cuentas - Quito, Junio
30 de 1886 - R. Polit - Portilla - García
Drouot - Aguilar

El H. del Bozo pidió que a la 3.^a
discusión del antedicho Proyecto asista el
H. Ministro de Hacienda. Luego fué leído
y aprobado el siguiente informe de la
Comisión de Legislación

Informe de la
Comisión de
Legislación

Como. Señores - El Consejo Mu-
nicipal y los vecinos de Cotacachi han in-
sistido en su solicitud, contruida a que se
fije el río Blanco, como nuevo lindero de
su Cantón y del de Otavalo que le es

limítrofe. Si accedese a esta solicitud, resultaría que los indígenas de la población de Asama se agregarían a Cotacachi, separándolos del Cantón vecino al que pertenecen y han pertenecido siempre, y tal disposición ocasionaría resistencias y contiendas que deben evitarse, pues bien sabido es que los indígenas son en extremo adheridos a sus antiguos hábitos, y como los de Asama están acostumbrados a tener sus fiestas en Otavalo y arreglar allí sus asuntos, sería preciso emplear la fuerza para contrariar su voluntad, y esto por la razón de que los vecinos de Cotacachi quieren aumentar las rentas de su Cantón, desfalcando las del contiguo de Otavalo, según se colige del tenor de la mencionada solicitud. En virtud, pues, de estas razones, nuestra Comisión de Regulación, reproduce el informe que en la pasada Regulatura emitió la Comisión de Fomento en 22 de Julio de 1885, acogiendo las objeciones del Poder Ejecutivo, y desechando, en consecuencia, la pretensión del Concejo y vecinos de Cotacachi - Quito - 30 de Enero de 1886 - Antonio Gomez de la Torre - Portillo - F. Polib - Espinel - Fernandez de Cordova.

Al cabo de un segundo receso, se puso en conocimiento de la H. Cámara la inasistencia del Sr. Dr. Agustín Coronel Mateus para no asistir a la presente Regulatura; no estando acompañada de los debidos certificados, se suspendió la resolución hasta que fuesen remitidos. Fue por el contrario admitida como legal la recurso del Sr. Dr. Miguel Májera, Senador principal por el Chimborazo,

habiendo hecho constar el Sr. Samaniego que la edad alegada en dicha causa era notoria y verdadera, no siendo indispensable la fe de bautismo que reclamaba el Sr. del Pozo.

Piñancay, a 22 de junio de 1888.
Al Sr. Secretario de la Sr. Cámara del Senado.
La distancia en que me hallo de la Capital, por estar en una hacienda del Cantón de C. Muzi, el mal estado de mi salud, y mi edad de sesenta años, me impiden hacer una marcha precipitada a la Capital para concurrir al Congreso del presente año, como Senador por la provincia del Chimborazo. Por este motivo, me veo en el caso de excusarme, sin embargo del deseo que tengo de prestar mis servicios a la Patria. Sirva Vd. poner mi causa en conocimiento de la Sr. Cámara del Senado, para que se digna admitirla, tomando en consideración la causa justa en que está fundada. Dios guarde a Vd. Miguel Najera.

Se leyeron y pasaron a discusión estos Proyectos, enviados del Ministerio de lo Interior, con los respectivos Mensajes de S. E. el Presidente de la República, sin declararse la urgencia pedida por el Sr. León con apoyo del Sr. Fernandez Córdova (Antonio).

El Congreso de la República del Ecuador = Considerando - 1.º Que para la mayor actividad y armonía en la acción de la Policía del Orden y Seguridad, conviene que sus agentes estén en inmediata dependencia del Poder Ejecutivo. 2.º Que la acción de la Policía Municipal en los casos de los artículos 3.º y 26.º de la Ley de 10 de Agosto de 1885, no corresponde a la provin.

titud debida al ramo respectivo, por las dificultades que se originan de ser ocasional el servicio de orden y seguridad en los comisarros municipales; - **Decreta** - Art. unico - Refórmanse el art. 3.º de la mentada Ley de 15 de Agosto, en los terminos siguientes: En los Cantones, donde el Poder Ejecutivo no puede re establecer la Policia de Orden y Seguridad, el Comisario Municipal, nombrado por el Poder Ejecutivo de una terna presentada por la respectiva Municipalidad, ejercerá las funciones de Comisario de Policia general, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo - Dado en Q.

Honorables Senadores - El Poder Ejecutivo quisió celosamente de establecer comisarios de Policia Nacional en los Cantones centrales de Provincia, a fin de que su accion preventiva ahorrase el empleo doloroso de la fuerza armada, al declararse ya sintomas de trastorno del orden publico. Mas, como las rentas del Erario, escasas como eran, fueron distraidas para los menesteres de la guerra, y ademas, se rebajaron, en la parte correspondiente a sostener este ramo, con el laudable objeto que os propusieris en la pasada Legislatura, acerca de ahorros en las partidas del presupuesto, resultó que, con la cantidad que destinásteis a la Policia General, apenas hubo para sostenerla en la Capital y Guayaquil y en algunas otras provincias, menos cabiendo, esto es, el numero en el antiguo personal, y privando a algunos otros, de su servicio de orden y seguridad, si necesárisimo

en todo tiempo, mucho más hoy, cuando la se-
 guridad individual y el orden público se ha-
 llan amenazados por los revolucionarios. Si
 bien por el art. 3.º de la Ley de 15. 26 de Ago-
 sto del año último, la Policía Municipal se
 halla bajo la dependencia de los Jefe políticos,
 como Agentes del Poder Ejecutivo, en los cantones
 en que este no hubiese podido establecer la Po-
 licia Nacional; y por el 43, la Municipal
~~de~~ se le halla también sometida en caso
 de campaña; con todo, esto no basta para la
 armonía de acción y en cursos homogéneos
 y vigorosos, puesto que para ello falta la
 base indispensable de la dependencia y res-
 ponsabilidad personal que a un funcionario
 impone la autoridad que le ha nombrado,
 depositando con el nombramiento, toda su
 confianza en el ciudadano que de ha me-
 recido, y ligándole, al mismo tiempo, con el
 poderoso vínculo que entraña este acto de
 confianza. Por estos motivos, desearía
 que vosotros, considerando la urgencia
 actual de que la Policía prevenga los ma-
 les que acarrea el desarrollo de la revolu-
 ción, autorizaseis al Poder Ejecutivo a
 que en los cantones en donde no se sea
 posible establecer la Policía General, nom-
 bre, elegido de una terna propuesta por
 la respectiva Municipalidad, al ciuda-
 dano que desempeñando el cargo de Comi-
 sario Municipal, ejerza, conforme a la
 ley, las funciones que le corresponden
 en el ramo de Orden y Seguridad. De es-
 te modo no se menoscabaría a las Corporacio-
 nes Municipales el derecho que tienen para

la elección de sus empleados, pues lo ejercerán en la presentación de la terna; y luego, el Poder Ejecutivo contaría, por el hecho de la designación en ella, con la seguridad de que en las materias concernientes al orden público, sus providencias hallarían pronto cumplimiento; y su confianza en las condiciones personales del candidato elegido, le garantizaría en cuanto á la ejecución de las órdenes impartidas, desembarazada de las bastante frecuentes competencias que, con perjuicio de las necesidades públicas, suscita el doble carácter de municipal (y ocasionalmente nacional en las comisarías de Policía de Municipio, encargadas del servicio relativo al orden público.

Recomiendo, pues, á vuestro patriotismo el examen del adjunto proyecto, y su adopción si vuestra sabiduría no halla reparo que impida el logro de este deseo = Quito, 28 de Junio de 1886 = J. M. P. Casarrubios - El Ministro de lo Interior = José Modesto Espinosa."

ARCHIVO

"El Congreso de la República del Ecuador = Considerando = 1.º Que algunas disposiciones de los Concejos Municipales, sin ser contrarias á la Constitución y las Leyes, pueden serlo, no obstante, á la conveniencia pública, y 2.º Que lo dispuesto por el art.º 119 de la Constitución no se extiende á este caso; = Decreto = Art.º único = El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, puede sus-

prender el cumplimiento de ordenanzas que,
sin ser opuestas a la Constitución o las
Leyes de la República, sean contrarias a
la conveniencia pública. Dado H. C. J.

"Honorables Legisladores - El ar-
tículo 119 de la Constitución previene que,
al suscitarse controversia entre la auto-
ridad política y la judicial, tocante a
la legalidad de los acuerdos municipi-
pales, toca decidir sobre este punto a
la Corte Suprema - En rigor esto
debia ser así, mas en la práctica se
ha advertido que esta H. Corporación,
preocupada del despacho de los asuntos
que le pertenecen y que cada día son más
abundantes, no puede fallar oportu-
namente sobre acuerdos que, por
lo mismo de ser urgentes, requieren
una vía desembarazada de trámites
para una pronta resolución - Hay
ocasiones en que las ordenanzas municipi-
pales, sin infringir la Constitución
ni la Ley, tienen sin embargo la con-
veniencia pública, ya por dar mayor
abance a lo que la Ley permite, o bien
por disponer indiscretamente sobre lo
que ella no prohíbe de un modo expreso.

En estos casos, estrictamente entendida
la prescripción constitucional, no hay
para que acudir a la decisión de la
Corte Suprema; pero el Poder Ejecutivo tie-
ne que dejar se cumplan disposiciones in-
convenientes a todas luces, una vez que no
hallando infracción legal, no halla
arbitrio alguno para impedir que

44
aquellas se efectiven.

Hoy no pretendo proponeros la reforma de la Constitución, necesaria por cierto por el motivo expuesto al principio de este Mensaje, sino simplemente pediros que autorizéis al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con el Consejo de Estado, pueda asegurar el cumplimiento de aquellas disposiciones municipales que, sin violar las de la Constitución o la Ley, sean opuestas a la conveniencia pública.

Dignaos examinar el adjunto proyecto, y adoptarlo si lo halláis conforme a los consejos de nuestra sabiduría.

Quito, 28 de Junio de 1888 = J. M.
D. Caamano = El Ministro del Interior = J. Modesto Espinosa.

Por último, se puso en conocimiento de la S. Cámara el Mensaje del Poder Ejecutivo, que recomienda la solicitud de la D. Municipalidad de Guayaquil hecha a las S. S. Cámaras, con el objeto de recabar una ley que cree y asegure los fondos necesarios a la provisión de agua potable para aquella ciudad. El estudio de tan importante asunto fué encomendado a la Comisión de Hacienda.

Honorables Legisladores. De tiempo atrás el D. Concejo Municipal de Guayaquil viene ideando medios a fin de conseguir la conducción de agua potable para esa ciudad. Repetidos ensayos relativos a encomendar la obra a empresas particulares, han sido infructuosos hasta hoy que, por fin, ha resuelto esa D. Corporación emprender esa importante obra por su cuenta.

5
con la mira de proporcionar gratis el agua á aque-
lla población. La obra requiere la inversión
de sumas considerables, y para proporcionárselas
ha ideado la Municipalidad el recurso de la
emisión de cédulas suficientemente premiadas
en el interés que gane el capital representado,
y garantizadas del mismo modo en su amorti-
zación, en los términos y con las garantías pue-
tualizadas en la adjunta solicitud que os su-
vís, pidiéndos la estudio y proveos, según
su propósito, á una obra cuya utilidad no
puede menos de ser evidente. En efecto,
las condiciones higiénicas de Guayaquil va-
riarán notablemente desde que se halle pro-
vista de agua la ciudad y no sola los habitan-
tes de ella, sino todos los que concurren á su
comercio desde el interior, estarán prevenidos
con mucho de las epidemias y demás males que
ocasiona á la higiene pública la falta del
primer elemento de salubridad. Desapareci-
dos estos temores que hoy retraen al comercio
en Guayaquil, aumentará su comercio, refle-
jando este beneficio en el bienestar y progreso
del comercio en el interior de la República.
Confío, H. H. Legisladores, que atenderéis
con preferencia al favorable despacho de esta
solicitud que nunca os será bastantemente re-
mendada por el Poder Ejecutivo. Quito, á 28
de Junio de 1886. — J. M. P. Caceres —
El Ministro de lo Interior — J. Modesto
Espinoza —
Excelentísimo Señor —
El J. Concejo Cantonal de Guayaquil, ani-
mado del patriótico deseo de proporcionar a
que potable á esta ciudad, y persuadido

de que para la consecución de tan importante ob-
 jeto, el Excmo. Cuerpo Legislativo le prestará su
 valiosísima protección, no ha vacilado en di-
 rija á ese Soberano Cuerpo la solicitud si-
 guiente - Desde los primeros albores de la
 Independencia, Guayaquil, puerto principal
 de la República, ha tratado de obtener la rea-
 lización de la vital mejora de la provisión
 de agua potable. Los años han transcurrido
 sin embargo, y todos los proyectos y propuestas
 se han desvanecido, unos por uno, sin obtener jamás el
 fin deseado. Los Municipios que se han ido suce-
 diendo, aunque animados del mejor intento, no han
 podido realizar esta obra por los obstáculos que se
 han opuesto - Ha llegado el caso de dar cima
 á esta obra, y el Municipio ha resuelto llevar-
 la á cabo por su propia cuenta. La experien-
 cia de medio siglo ha convencido plenamente
 de que no es posible llegar á buen término
 en trabajo tan colosal, mediante empresas par-
 ticulares. Todas las propuestas que en este
 sentido se han presentado no han dado resul-
 tado alguno, y sólo una dilación sin térmi-
 no es el resultado obtenido - Después de dete-
 nidos estudios y constante labor, analizados
 todos los sistemas, el Concejo Municipal, por
 unanimidad de votos, ha aceptado el proyecto
 de traer el agua potable ^{del Karamba} de Agua Clara, y
 llevar adelante los trabajos por cuenta muni-
 cipal, á fin de proporcionar gratis el agua
 al pueblo - En tal sentido acorda y te-
 niendo en cuenta el decreto expedido por la Con-
 vención Nacional, en fecha 04 de Diciembre de
 1883, que declara urgente la conveniencia de fa-
 cilitar á esta Municipalidad la adquisición

del agua potable, no duda que las medidas adop-
 tadas con el objeto indicado, serán atendidas
 por el Excmo. Congreso Nacional y favorable-
 mente acogidas y resueltas. Por el decreto
 de la Junta de la Convención, citada, goza hoy
 el Municipio del derecho de ocupar los
 bienes nacionales, y siendo los ríos, bien
 nacional, el Concejo puede ocupar para tan
 precioso bien. Mas como para reali-
 zarlo por su propia cuenta, necesita de
 fondos, y en relación con la co-
 mal empresa que piensa acometer, después de
 serias meditaciones, el concurso de inteli-
 gencias ilustradas y el dictamen de una
 Comisión ad hoc, compuesta de honrables
 y entendidos comerciantes de esta plaza, ha
 combinado el proyecto siguiente, que sin me-
 norcaba las rentas del Concejo, para aten-
 der á sus ramos administrativos, dará una
 fuente segura de recursos inmediatos á fin
 de emprender definitivamente en la solu-
 ción del gran problema que la preocupa.
 La Municipalidad para ello goza feliz-
 mente de un crédito merecido, debido á la
 exactitud en el cumplimiento de sus com-
 promisos, y á la honorabilidad que siempre
 distingue á un cuerpo de tal importancia.
 Sin embargo no existe un presupuesto
 exacto del costo de las obras para la provi-
 sión del agua, es probable que dicho costo no
 excedería de un millón de pesos quce-
 tes. Este millón puede obtenerse, median-
 te la emisión de cédulas ó bonos munici-
 cipales que gozarán un nueve por ciento
 de interés anual, y á cuya amortización

puede destinarse un mínimum de uno por ciento
 y un máximum de tres. Dicho millón se inv-
 ertirá en los gastos de la obra del agua potable,
 y en redimir los créditos pendientes, en los
 Bancos del Ecuador e Hipotecario, que por
 intereses recibirán de los fondos municipales
 la suma de S/ 33.600. anuales. La gran
 obra de refundir los créditos del Mu-
 nicipio en una sola operación, cual es la
 emisión de cédulas municipales, las faci-
 lidades que para el pago de los intereses y
 amortización tendría, desligada de toda
 otra obligación, son hechos demostrables ha-
 sta la evidencia, teniéndose en cuenta los cál-
 culos de los más célebres economistas, al tra-
 tar de esta clase de empréstitos públicos,
 cuando tienen por base el crédito. El
 crédito para una Corporación Municipal, cu-
 yas rentas no bajan de cuatrocientos mil
 pesos anuales, renovables con ingresos fijos,
 no puede faltar jamás. Lo que necesita
 es garantizar de un modo absoluto y
 de tal manera evidente el pago de los in-
 tereses de sus cédulas, que inspire comple-
 ta confianza. El pueblo tiene muy buen
 sentido, y comprende fácilmente que
 más seguridades lleva en la posesión de
 una cédula garantizada por una ins-
 titución legal y permanente, que de
 cualquiera otra sociedad. Toda
 sociedad mercantil es limitada, y aun
 cuando los que forman parte de ella
 gozan de crédito por su fortuna particu-
 lar, el carácter de las sociedades mercantiles
 o Bancos, limita la responsabilidad

de los accionistas al valor del haber social = No así
 con cuerpos colegiados que, como un Municipio, son
 de carácter permanente, y cuyas entradas son
 renovables constantemente = Un empréstito pú-
 blico, por medio de la emisión de las cédulas, tiene
 además la gran ventaja de no distraer de la cir-
 culación un solo centavo. He allí la gran
 facilidad con que se llevan á cabo en los distin-
 tos países estas operaciones, especialmente por los
 Municipios = No así los impuestos. Estos siem-
 pre tenderites á retirar de la circulación valores
 reales dificultan las transacciones y limitan
 su acción primordial. Son los mismos ele-
 mentos circulantes, con distintos objetos; lo
 que se obtiene aquí falta allá = He aquí
 por qué dice muy juiciosamente Perquies, en
 las combinaciones de créditos de esta naturaleza
 ya, hallan los capitalistas más facilidades para
 la colocación de sus capitales, pues saben que pre-
 standolos á un Estado ó cuerpo social, están mu-
 cho menos expuestos á probabilidades de pérdi-
 da. El Municipio es el cuerpo que presta más
 garantías. Si un crédito le acompaña, como es
 evidente, desde que cuenta con fondos seguros de
 ingresos para el pago de intereses, el papel es
 muy acunado = Entre nosotros un empréstito
 de esta especie es nuevo, pero seguro. Lo que ha
 dado siempre, y está dando buenos resultados en
 Europa, tiene que darlos aquí. Las Municipa-
 lidades de todos los países cultos de Europa
 realizan con frecuencia operaciones de esta clase,
 y gracias á ellas, pueden emprender en obras
 sólidas. Y se ve que los bonos ó cédulas son
 buscados con tanto interés, que las sumas que se
 necesitan son cubiertas con creces, y eso de

documentos de crédito circular con la misma facilidad
 que los billetes que emite un Banco acre-
 ditado - Mas deseando el Concejo Municipal
 dar á sus cédulas todas las seguridades
 necesarias, y teniendo en cuenta que esta es
 una clase de operaciones que por primera vez
 se ejecuta, ha resuelto desprenderse por com-
 pleto de su administración y formar un
 directorio, compuesto de los Presidentes de los Ban-
 cos "Ecuador" Hipotecario e Internacional,
 á cuyo seno solo puede pertenecer del cuerpo
 Municipal, uno de sus miembros. Este direc-
 torio será el que expida las cédulas y admini-
 stre los fondos que el Concejo destina para
 el pago de intereses y amortización, y que serán
 directamente entregados por el Tesorero Mu-
 nicipal al Banco del Ecuador, que será
 el que haga los pagos - Este Directorio
 debe ser permanente y la vacante que hu-
 biere será llenada por nombramiento hecho
 por los miembros que á él pertenecen, sin
 que en ningún caso el Municipio pueda
 intervenir en tal nombramiento - Por úl-
 timo, y este es un punto esencial, los fondos
 de amortización e intereses por las cédulas ci-
 tadas, no podrán ser distraídos de su objeto,
 ni las Municipalidades futuras podrán en
 ningún caso, y por ningún motivo, disponer de
 ellas, siendo nulas y de ningún valor las o-
 deranzas y acuerdos que á este respecto diere,
 debiendo oponerse á la entrega de estos fon-
 dos tanto el Directorio como los Presidentes del
 Banco en que estén depositados, ya que sean
 reclamados por algún Municipio, ya que se
 quieran destinar á otro objeto que el de pago

de los intereses y amortización de cédulas para el
 exclusivo fin de la provisión del agua pota-
 ble - En estas consideraciones se funda el
 Concejo Municipal, para solicitar del Sobera-
 no Cuerpo Legislativo una ley clara y ter-
 minante que, al mismo tiempo que le fa-
 culta para la emisión de las cédulas cita-
 das, y en la cantidad que, a juicio de peritos,
 sea necesaria, para cubrir el presupuesto
 de Agua Potable y pago íntegro de sus
 créditos actuales, prohíba en lo absoluto a
 cualquier Cuerpo Municipal futuro, dis-
 poner de esos fondos de depósito en ninguna
 eventualidad o circunstancia - Para
 mayor claridad en esta solicitud, tengo la
 honra de transcribir textualmente el
 informe emitido por la Comisión es-
 pecial, aprobado por el Ilustre Con-
 cejo, en su sesión de 29 del pasado -
 Señor Presidente del M. J. Con-
 cejo Cantonal - Los abajo suscritos, encar-
 gados por el Ilustre Concejo para estudiar
 la manera de plantear el sistema más
 adecuado para la emisión de bonos o cédu-
 las Municipales, a fin de obtener las can-
 tidades necesarias para llevar a cabo el
 proyecto de dar agua potable a esta ciu-
 dad, después de un detenido estudio acer-
 ca de tan importante propósito, tienen el
 honor de emitir su informe en los si-
 guientes términos - Si El J. C. M.
 nombrará una comisión, con el carácter de
 permanente y compuesta de vecinos respta-
 bles de esta ciudad, comisión que continuará
 en ejercicio no solo durante los trabajos

para dar agua potable a la ciudad, como tam-
 bien en lo sucesivo. Dicha comision se entende-
 ra en todo lo que tenga relacion con el ramo
 de agua potable, ya ella pertenezca del ce-
 no del Concejo de este Canton el Presidente
 de la Corporacion Municipal = 2º Si por
 muerte o renuncia faltare algun miembro de
 ella, los existentes, en junta general, dejiran
 al que debe llenar la vacante = 3º Esta
 comision acordara todo lo que tenga relacion
 con el ramo de agua potable, y sobre todo,
 con la inversion de los fondos destinados
 a la provision y conservacion de las aguas =
 4º El C. P. M. solicitara del Congreso
 el permiso de emitir bonos o cedulas, y des-
 tinara de sus rentas una suma que baste
 a cubrir los intereses a razon del nueve por
 ciento anual, y 1% de amortizacion sobre
 los fondos fijos de que pueda disponer
 el Municipio para este servicio = El
 Directorio que firmara las cedulas se com-
 pondra de algunos miembros de la comision
 ya citada, y seran los Gerentes de los
 Bancos del Ecuador, Hipotecario y
 Presidente del Concejo = El pago de
 intereses y amortizacion se hara trimes-
 tral y directamente por el Banco del
 Ecuador = 5º El Congreso dictara una
 ley por la cual el Secretario Municipal en-
 tregara bajo su mas estricta responsabi-
 lidad al Banco del Ecuador, directamen-
 te, las sumas mensuales que perciba
 como producto de la parte asignada a
 la provision de agua potable, y sin que
 ninguna Municipalidad futura pueda

disponer de los fondos afectados a este servicio
 que se encontraron en el referido Banco
 del Ecuador = Esta ley regirá hasta la
 cancelación total de los bonos o cédulas
 emitidos por capital e intereses = C^o
 El Concejo recabará del Congreso que la
 autorización dada a esta Municipalidad
 por la Asamblea Nacional con fecha
 14 de Abril de 1884, para gravar con
 el uno por mil al año los predios urbanos
 de esta ciudad, con el objeto de mejorar
 las condiciones higiénicas de la población,
 sea reformada en el sentido que dicha contri-
 bución sea aplicable a la provisión de agua potable
 y que subsista hasta la cancelación de la deuda
 que va a contraer la Municipalidad por tal con-
 cepto = Que la Municipalidad para la recau-
 dación de dicho impuesto, nombre previamente una
 comisión para valorizar la propiedad urbana
 de esta localidad = Recabará igualmente el de-
 recho de hipotecar sus bienes para dar garantía so-
 lida y segura a los tenedores de sus bonos =
 Recabará asimismo como renta para agua po-
 table medio centavo sobre cada kilogramo de pe-
 so bruto sobre los derechos de importación re-
 caudados por esta Aduana, cuyo producido se-
 rá entregado directamente por el Administra-
 dor de ella, y bajo su responsabilidad al Banco
 del Ecuador = Para ilustrar la opinión del
 Honorable Concejo y para conocimiento de
 los probables tenedores de bonos municipa-
 les, pasamos a demostrar las rentas fijas,
 seguras y positivas con que la Municipali-
 dad cuenta hoy y puede contar para dar
 seguridades a los tenedores de cédulas.

56
Suces
\$ 48000.

Rentas fijas.

con que las rentas municipales contribuirán para la provisión de agua potable, y que se votaran todos los años en el Presupuesto

\$ 4800. con que el Tesoro Público contribuirá anualmente para tal objeto, según la ley de 1884.

Rentas probables

\$ 8000. con que el Banco del Ecuador contribuirá anualmente para obras de utilidad pública.

\$ 15000. con que puede contarse, calculando en \$ 15.000.000 el valor de las propiedades urbana de la localidad.

\$ 60000. producto del 4% centavo sobre cada Kilo-gramo de peso bruto de las mescade-rias que se despachen por esta Aduana.

\$ 135800

No concluiremos este informe, sin manifestar a la S. C. Corporación que de igual modo y con mayores facilidades, podría la Municipalidad consolidar su deuda, accion-ante hoy a la suma de \$ 292.000, dando por resultado esta operación la economía de algunos miles de suces, por diferencia de intereses. — Tal es la opinión de nuestros Comisionados, salvo el mejor acuerdo de la S. C. Corporación. — Guayaquil, a 28 de Mayo de 1886. — Isaac J. Sem- nario — Obdulio Dronet. — De acuer- do, pues, con dicho informe el S. C. Con- sejo recaba del Excmo. Congreso Nacional

1.º la emisión de Cédulas Municipales en una
 suma, cuyos intereses al 9% y amortización
 del 1% pueda cubrir anualmente con rentas
 fijas; 2.º la autorización para gravar con
 el uno por mil los predios urbanos, contribución
 que aplicará al agua potable y que la Asam-
 blea Nacional de 1884 aplicó a mejorar
 las condiciones higiénicas de la población; 3.º
 la imposición de medio centavo por kilogra-
 mo de peso bruto sobre los derechos de impor-
 tación de Aduanas hasta la extinción del
 empréstito en su capital e intereses. Replica
 igualmente se dicte una ley que prohíba
 en lo absoluto a toda Corporación dispo-
 ner de los fondos que se depositen para
 el pago de amortización e intereses, siendo
 sola, cuanto Ordenanza u Acuerdo se
 dictare a este respecto. — El C. Concejo,
 persuadido de que los Honorables Miem-
 bros del Excmo. Congreso Nacional, abun-
 dan en deseos de proporcionar a esta po-
 blación los medios de llevar a cabo tan vi-
 tal mejora pública, no duda acogerán
 favorablemente esta solicitud que por mi
 órgano eleva ante esa Soberana Corpora-
 ción. — Excmo. Señores — Francisco
 Campos — Presidente del Concejo
 Cantonal de Guayaquil.

Proyecto de conducción de agua, para
 el consumo de la población de Guayaquil, de la
 cascada denominada "Agua Clara", cerca de "Puente
 Chirito". Memoria explicativa — Medida
 la cantidad de agua que baja por la cascada de
 "Agua Clara", el día 4 del presente resultó ser de
 243 litros por segundo. Ese caudal puede ser

considerado como el mínimo que aradtra sea vertical.
 Cuando la observamos por primera vez, en Set del
 año pasado, época de la mayor escasez, presentaba el
 mismo aspecto que el día en que la hemos medido
 en la mayor prolijidad. Durante la estación de
 lluvias, el volumen de agua de la cascada, aumen-
 ta considerablemente. La calidad del agua ha sido
 determinada por persona competente, después de un
 análisis químico, cuyos resultados parecen ser los
 más favorables. Hay diferencias considerables en
 las cantidades de agua de que puede disponer cada
 habitante en las diversas poblaciones que tienen
 establecido su servicio permanente. Citaremos
 algunas:

Roma,	1000	litros por habitante,	en cada	24 horas
Nueva York	350	litros por habitante,	"	"
Paris	200	"	"	"
Londres	140	"	"	"
Génova	120	"	"	"
Bruselas	80	"	"	"
Quiebra	74	"	"	"
Constantinopla	30	"	"	"

Esas cantidades representan el cociente que resulta
 dividiendo el volumen total del agua que llega
 a la ciudad, por el número de habitantes de is-
 ta; pero en ninguna parte representan el consu-
 mo por habitante, puesto que gran parte de la do-
 tación, ^{se emplea} en usos bien diversos. Así, por ejemplo,
 en Paris, hasta hace menos de diez años, la dota-
 ción por habitante y por día era de 90 litros, de
 los cuales las fuentes y demás servicios públi-
 cos, absorbían 55 litros, quedando solo 35
 para el uso particular de cada habitante.
 Lo que estrictamente se necesita por perso-
 na en cada 24 horas, para alimento, bebida

y años, son 20 litros, como tiene Constantinopla; pero, ade-
 más de esa cantidad, es indispensable proveer a toda
 ciudad del agua necesaria para el aseo y ornato
 público; para los animales de trabajo; para las
 máquinas de vapor &c &c. Es preciso amen-
 te esos servicios extra que hace tan elevada la
 dotación de que disponen algunas ciudades. Si
 las condiciones locales de Guayaquil fueran más
 favorables, es decir, si la vertiente de donde de-
 be llevarse el agua, no estuviera tan lejos, sin
 pretender assimilar su dotación, a la de los
 centros mejor servidos, propondríamos, sin em-
 bargo, que se le dotara siquiera con unos 100
 litros por habitante. Pero, en razón de la gran
 distancia a que se halla "Agua Clara" y del
 exceso que ella ocasiona, Gorgona se restrin-
 girá nuestros buenos deseos, limitando la
 dotación a la cantidad necesaria para satisfacer a
 las necesidades más primarias de la población, las
 que trataremos de determinar, eliminando las que
 puedan satisfacerse de otro modo. Los baños públicos
 en los fuentones Guayaquil; ya en el río, ya en el Estu-
 do del Salado; el agua del río se emplea en la abimen-
 tación de los calderos, el riego de las calles puede y
 debe hacerse con el agua del río; los animales lo
 beben en todo tiempo; en fin, sea misma agua, jun-
 to con la del Salado, se empleará para producir
 corriente en los albañales, cuando se construyan.
 Queda, pues, tan solo por proveer el aumento de
 dotación del vecindario para que pueda tener el
 baño a domicilio, y el ornato público, es decir, a
 las fuentes de cierta importancia y a las casa-
 das artificiales &c. Los pilones que se coló-
 quen en diversos puntos de la ciudad, para que
 de allí se surta el vecindario, no deben contar

se entre las fuentes de ornato, por elegante que sea
 su modelo, pues es de eso que la mayor parte de
 los habitantes tomarian lo que necesitan para su
 consumo y aseo, es decir, su minimum de
 20 litros. Las personas acomodadas la harian
 poner en sus casas, por medio de cañerias especia-
 les, previo acuerdo y permiso de la Municipa-
 lidad = Reducidas asi las necesidades que el
 agua que se lleve de 'Agua clara', esta llamada a
 satisfacer, creemos que una dotacion de 50 li-
 tros por habitante y por cada 24 horas, es la
 que debe otorgarse a la ciudad de Guayaquil.
 Escasa dotacion, por cierto, y que se reduciria
 aun mas cada dia, si desde ahora no se tuviera
 presente el aumento natural de la poblacion. Pa-
 ra tener en cuenta ese aumento, es costumbre, en fu-
 turo de la especie del que nos ocupa, considerar do-
 ble el numero de habitantes para el calculo o fija-
 cion de la cantidad de agua que debe suminis-
 trarse. Procediendo asi, fijaremos el caudal de agua
 que debe llevarse a Guayaquil, con los siguientes
 datos: 1.º dotacion de agua por habitante y
 por dia, 50 litros. 2.º numero de habitantes
 50.000; - Lo cual equivale a dos millones y mil
 diez de litros, cada 24 horas. Puesto que el
 J. C. C. ha decidido venir a buscar el agua, hasta
 la vertiente de 'Agua clara', en atencion a su bue-
 na calidad y proverbial limpieza, el canal abier-
 to, aun en pequeños trechos, es inadmisibile, pue-
 to que, en ese trayecto, quedaria expuesta a ser
 ensuciada, ya por los animales, ya por las
 personas que por alli traficarian, ya por la tra-
 ra u otras sustancias que las aguas de lluvia
 acarrearian al canal. Por otra parte, las pérdi-
 das por evaporacion y filtracion, en canchales

dad tan pequeña, serian muy considerables =
 Queda, pues, solo la cañeria como medio de con-
 duccion del agua, desde su origen hasta el co-
 tanque del que debe surtirse la ciudad = Ciento
 que existe el ferrocarril entre Yaguachi y
 Chibola, es por el que deben trasportarse los
 tubos y los materiales y herramientas para col-
 carlos. El trazo de la cañeria tendrá, pues, que se-
 guir el del ferrocarril, aun en los lugares en que este
 se aparta de la linea recta. La economia que po-
 dría obtenerse en el largo de la cañeria, evitando los
 codos que hace la via férrea entre Yaguachi y el
 kilómetro 34, sería por cierto inferior al costo de
 transporte de los tubos, en pan tan montonoso, pues
 sería necesario empujarlos por hacer trache y camión
 en el bosque. Aparte de esa consideracion, debe
 tenerse presente que la vigilancia constante y
 la facilidad para las reparaciones, cuando sean
 necesarias, solo se obtendrán teniendo la cañeria
 al costado del ferrocarril = En el trayecto en que el ferro-
 carril no existe aun aun al estado de proyecto, varios
 razones hay para que el empalme de la parte proye-
 tada con la existente, se haga en Yaguachi y no en
 Chibola, como parecería aconsejarlo la menor distancia
 que, por este último punto, se obtendría. Es de esperar
 que esa parte del ferrocarril se ejecutará pronto y
 por eso hemos proyectado que la cañeria siga tam-
 bien, en su trayecto, el trazo del ferrocarril. Pero
 si este no llegara á ejecutarse en tiempo útil, para
 que la obra de que nos ocupamos pudiera aprove-
 char de él no solo para lo transporte sino tam-
 bien para utilizar el terraplén de la via férrea;
 en ese caso sería preferible principiar el desvío
 para la cañeria en el punto de Chibola, para econo-
 mizar, siquiera, el valor de 4 Kilómetros de

cañería. La cañería debe atravesar el río, colocando los
 tubos sobre el lecho. Trabajos tan delicados como este se ha-
 cen con frecuencia debajo del agua. Para evitar los acci-
 dentes que obliguen a difíciles y morosas reparaciones, de-
 berá promoverse el mayor esmero en la ejecución de esa
 parte de la obra, la que necesita un estudio muy espe-
 cial y prolijo de parte de la persona o empresa llama-
 da a ejecutarla. La otra solución del proble-
 ma, que consistiría en la construcción de un puente
 de trestes elevado para no interrumpir el tráfico
 fluvial, y sobre el cual debería pasar la cañe-
 ría, sería tan costosa que no puede pensarse en
 ella. Como podrá verse en el plano adjunto, en el que
 la cañería proyectada está representada por una línea
 azul clara, el largo total de aquella, desde Agua Clara
 hasta el cerro de Santa Ana, es de ochenta y siete y
 medio kilómetros (87 Kilom. 500). La dife-
 rencia de nivel entre la toma de 'Agua Clara' y el
 estanque que debe construirse en el cerro 'Santa Ana',
 a 20 mts. de altura sobre Guayaguil, es de tres
 cientos metros (300 mts). Si se tendiera la cañe-
 ría de una sola pieza, es decir, sin ninguna in-
 terrupción entre esos dos puntos extremos, la pre-
 sión que tendría que soportar en algunos puntos
 de su trayecto llegaría a ser superior a la que
 pueden resistir los tubos que se fabrican gene-
 ralmente. En el lugar llamado 'Venecia', a
 los 45 Kilom. de Agua Clara, dicha presión llega-
 ría a ser de 14 atmósferas. Por cierto que pue-
 den fundirse tubos que resistan a esa presión, pe-
 ro tendrían que ser de fabricación especial y muy
 pesados; dos causas que aumentarían notable-
 mente el valor de la cañería. Para evitar la ex-
 cesiva presión en esto, se hace preciso cons-
 truir un estanque intermedio, y el sitio

la 1.^a sección. Esta última condición se satis-
 face dándole las siguientes dimensiones: largo
 50 m.; ancho 40 m.; profundidad: 3 m. 50 cm. Para
 que permita el asiento de tierras, será conveniente
 dividirlo en tres partes que comuniquen entre
 ellas por medio de tubos colocados en la parte
 superior de la división si digne que las separe.
 La cañería de la 1.^a sección desembocará en la
 1.^a subdivisión del estanque y la cañería de la
 2.^a sección tendrá su origen en la 3.^a subdi-
 visión del estanque. La calidad del terreno
 permite construir el estanque de Vuelta del
 Río, en excavación y sin necesidad de otra
 albañilería que la indispensable para cin-
 mentar los extremos de la cañerías de llegada
 de partida y de desagüe; y una capa de
 argamasa, más o menos gruesa, en el fondo,
 según la calidad del suelo que se encuentre
 en el fondo. Las divisiones o diques del estanque
 consistirán, por consiguiente, en dos fajas de terreno
 de 3 a 4 m. de ancho medio, dejadas intactas al
 hacer la excavación. El estanque límite del cen-
 de Santa Ana está destinado a servir de regula-
 dor de presión para la distribución del agua en
 la ciudad. La altura de 20 m. a que se le debe
 colocar sobre el nivel de Guayaquil, tiene por ob-
 jeto que la presión constante proveniente de esa
 altura, permita al agua llegar con facilidad a
 los pisos más elevados que pudiesen llegarse
 a construir. Dicho estanque debe también per-
 mitir el asiento de las tierras que hubieren lle-
 gado a pasar del de vuelta del Río, con cuyo obje-
 to se le dividirá en dos partes por un muro trans-
 versal, sirviendo esta división para vaciar
 y limpiar una parte independientemente

de la otra. Pero el objeto primordial del estanque
 termino, el que determina sus dimensiones, es el
 de contener el agua necesaria para el consumo de
 la población, mientras dure alguna reparación
 o conportura que fuera necesario hacer en la
 2.^a sección de la cañería, en la cual está compren-
 dido el trayecto subfluvial. La generalidad de
 las reparaciones que haya que hacer no exijirá
 más de uno ó dos días para quedar termina-
 das; pero no son esas pequeñas reparaciones
 las que determinan la capacidad del estanque,
 son las reparaciones más serias, como las que
 hubiera que hacer en el fondo del río, que por
 causas muy remotas probabilidad no es de
 gradualmente posible dejar de prevener.
 Por si este depósito las dimensiones necesarias
 para que contenga la dotación de Guayaquil
 durante ocho días, es darle el límite inferior
 que la previsión aconseja; y limitamos hasta
 un extremo las dimensiones, en atención al
 crecido gasto que su construcción en ladera de
 cerro ocasionará, á la par que los muros que
 deberán limitarlo por el lado exterior y los con-
 tados. Por otra parte si se previera al empezar una
 reparación que la interrupción que ha de ocu-
 rir perdiera durar más de los ocho días,
 para lo que ha sido calculado el estanque, las
 autoridades deberían limitar el consumo en
 proporción al tiempo que la cañería ha de estar
 sin funcionar. La forma e inclinación de la
 ladera del cerro Santa Ana, en el lugar que se
 elija, determinarán la proporción entre el lar-
 go y el ancho del estanque, cuya superficie
 debe ser de 5000 metros cuadrados. Con
 una altura de 4 m. para los muros.

Esta cifra nada exagerada si se tiene en cuenta las necesi-
 dades que ha de satisfacer la obra cuyo costo represento
 es, sin embargo, superior a la prevista por el Señor de-
 sidente del S. C. C, en más de un 75%. Diferencia
 tan notable, no ha inducido a calcular la cantidad
 de agua que podría conducirse desde "Agua clara" ha-
 cia Guayaquil con un costo aproximado de 7400.000
 y hemos encontrado que podría dotarse a 25000
 habitantes con una ración diaria de 20 litros por
 habitante; es decir, que se satisficirían las necesi-
 dades más premiosas del momento. Seguros estamos
 de que hoy, muy pocos habitantes de Guayaquil pue-
 den disponer de 20 litros diarios de agua pota-
 ble; de modo que, al tenerlos, de una agua buena
 y cristalina, colocada en proximidad de su domi-
 cilio, por medio de pilones que la viertan constan-
 temente, y libre de la más remota sospecha de de-
 saseo, el vecindario ganaría inmensamente, y muy
 pronto, todo el se acostumbraría a una comu-
 nidad tan grande. Esa misma facilidad; la bue-
 na calidad del agua y su bajo precio (puesto
 que los pilones la surtirían gratuitamente);
 todas esas circunstancias harían cada día ma-
 yor el consumo, a tal punto que no pasaría mu-
 cho tiempo sin que se sintiera mayor escasez, con
 20 litros que, antes con menos y menor buena
 dotación. Y como a esas causas se agrega la pro-
 veniente del aumento de población, se compren-
 derá que no aconsejamos la ejecución de la obra
 de que se trata en condiciones tan limitadas.
 Entre las soluciones ^{kan} exigidas y la que hemos ana-
 lizada más arriba detenidamente, hay otra que
 también hemos calculado y que consigueramos
 en seguida, así como también otra de mayores
 proporciones que no hemos preconizado.

Desde el principio por su elevado costo. Poniendo
 al lado unas de otras las cuatro soluciones que
 hemos calculado, facilitaremos la elección del
 J. C. C. pues podrá pesar y comparar la im-
 portancia del beneficio que quiere hacer a
 la ciudad de Guayaquil con los medios que
 están a su alcance para llevar a buen tér-
 mino sus laudables propósitos.

Presupuestos en globo, de las cuatro
 soluciones estudiadas para el abas-
 tecimiento de agua potable para
 la ciudad de Guayaquil, llevándola de
 la cascada de 'Agua Clara'

1.º

Dotación exigida y solo para el presente
 20 lts. por habitante, para 25000 habitantes
 Diámetro de la cañería: 1.ª sección 0.º 285; 2.ª sección 0.º 155
 Cantidad de agua por segundo 5. lts. 90. Per. total
 de la cañería 3820. 00 Costo total \$ 375.600.00

2.º

Dotación regular solo para el presente
 50 lts. por habitante; 25000 habitantes
 Diámetro: 1.ª sección 0.º 145; 2.ª sección 0.º 295
 Cantidad de agua por segundo 14 lts. 47. 12
 Per. total 5395. 7 Costo total \$ 524.800.00

3.º

Dotación regular p.º al presente y al futuro
 50 litros por habitante; 50000 habitantes
 Diámetro 1.ª sección 0.º 189; 2.ª sección 0.º 281. Per. to-
 tal de la cañería 4.425. 800. Costo total
 Cantidad de agua por segundos 28 lts. 940. \$ 716.096.00

4º

Dotación abundante para el presente y el porvenir
 100 lts. por habitante, ^{para} 50.000 habitantes. Cantidas
 de agua por segundo 57 lit. 88. Diámetros 12"
 sección 0^{ma} 25; 2^a sección 0^{ma} 37. Pes total
 11276.7 Costo total \$/937508.00

Con estos datos repetidos, el S. C. C. puede de-
 gir, con conocimiento, la solución que está
 más en armonía con sus recursos y con las
 necesidades de la población; y así creemos
 haber cumplido debidamente con el encargo
 que se nos hizo el honor de conferirnos.
 Puente Chiriquí, Junio 1º de 1886
 Cuando ya las tres y media de
 la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,
 Juan León Mesa

El Secretario,
 Manuel N. Pild

9 Sesión del 1º de Julio.

Con asistencia de los H. C. C. Sr. Presidente, Vice
 presidente, Acosta, Aguilar, Madrid, Cárdenas, Fer-
 nandez Cordova (Antonio) Fernandez de Cordova
 (José), García Drouot, Amós, González, León, León,
 Loayza, Paey, Paredes, (Polio Ferrnando) Polio (Ra-
 fael) Portilla, del Pozo, Rivera y Samaniego.
 Se abrió la sesión a las doce y media del día
 y después de leerse el acta de la anterior, fue
 aprobada.
 Luego en 2ª discusión el Proyecto